



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL,

29 AGO 2017

DECRETO EXENTO N° 5.571

VISTOS:

1. El contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y por la otra parte doña **HILDA ESCOBAR MAUREIRA**, de la comuna de Parral.-
2. El Decreto Exento N°2 de fecha 03 de enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Decreto Exento N°1040 de fecha 17 de agosto de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don VICTOR VALVERDE ROMERO.
4. Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 01 de agosto de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte doña **HILDA ESCOBAR MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **HILDA ESCOBAR MAUREIRA**, quien acepta para sí, el **Local N°8 de la Feria Artesanal** de esta comuna de Parral, ubicado al interior del Terminal de Buses Rural, local que tiene una superficie aproximada de seis (6) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **SUR**, Terminal de Buses Rural 4; **ORIENTE**, con Local N°7; y **PONIENTE**, con Local N°9.

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

3.- ESTABLECESE, que se otorga este préstamo de Propiedad Municipal en forma gratuita con el objeto de que el Comodatario ocupe un Local Artesanal, de manera indefinida.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

4.- ESTABLECESE, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por el Comodatario.- Si el comodatario infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



VICTOR VALVERDE ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN DAMIANO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/VVR/mmm/pcg
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Control
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Interesados
- 5.- DIDECO
- 6.- Adquisiciones



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 01 de Agosto de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por la otra parte doña **HILDA ESCOBAR MAUREIRA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Huenutil N° 435, villa San Sebastián, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5, letra c) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble denominado "Terminal de Buses", construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta comuna de Parral.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **HILDA ESCOBAR MAUREIRA**, quien acepta para sí, el **Local N°8 de la Feria Artesanal** de esta comuna de Parral, ubicado al interior del Terminal de Buses Rural, local que tiene una superficie aproximada de seis (6) metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con calle Delicias Norte; **SUR**, Terminal de Buses Rural 4; **ORIENTE**, con Local N°7; y **PONIENTE**, con Local N°9.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

CLÁUSULA TERCERA: Se otorga este préstamo de Propiedad Municipal en forma gratuita con el objeto de que la Comodataria ocupe un Local Artesanal, de manera indefinida.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de

Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el establecimiento de un Local Artesanal y deberá ser trabajado personalmente por la Comodataria.- Si el comodatario infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez terminado este contrato, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del comodatario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



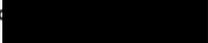
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

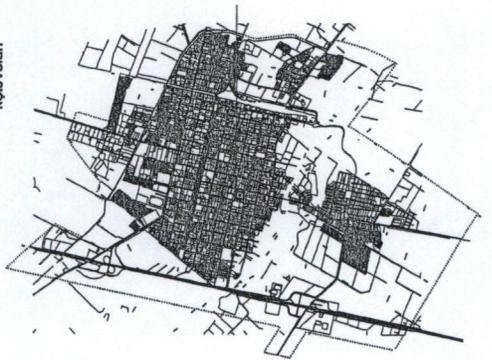
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

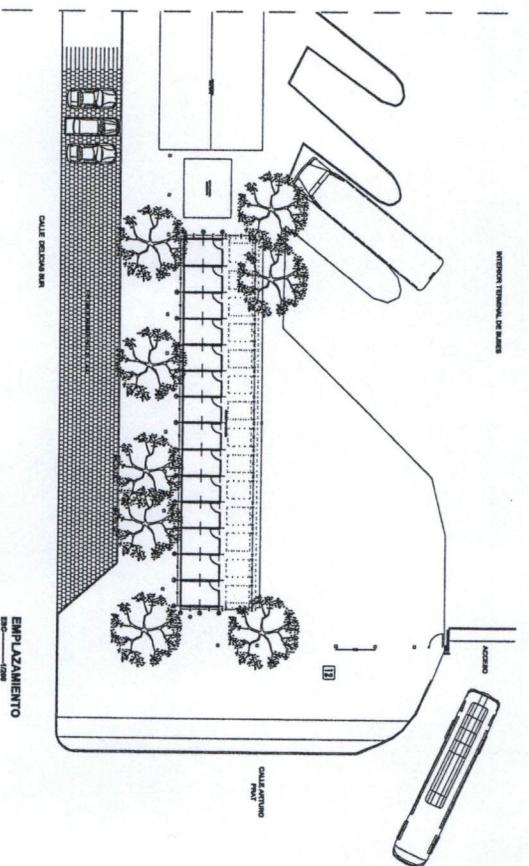
C.N.I. N° 



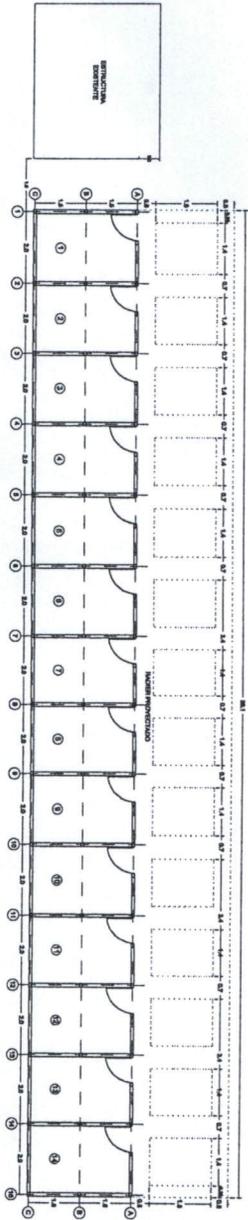

HILDA ESCOBAR MAUREIRA
C.N.I. N° 



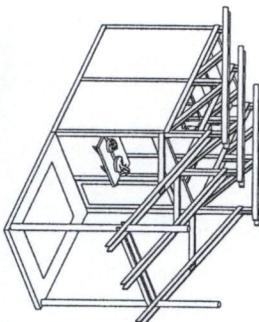
UBICACION
Escala: 1:5000



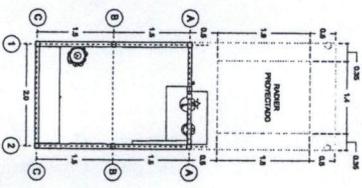
EMPLAZAMIENTO
Escala: 1:500



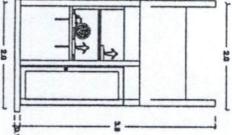
PLANTA ARQUITECTURA QUIOSCOS TIPO
Escala: 1:500



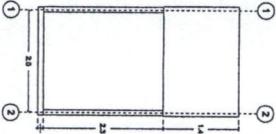
VISTA ISOMETRICA
Escala: 1:500



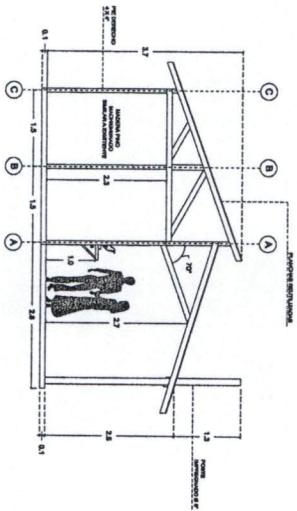
PLANTA QUIOSCO TIPO
Escala: 1:500



ELEVACION FRONTAL
Escala: 1:500



ELEVACION POSTERIOR
Escala: 1:500



CORTE - ELEVACION
Escala: 1:500



IMAGENES REF. SITI EXISTENTE

MUNICIPALIDAD DE PARBAL
 Calle República 1700
 P.O. Box 19
 Pinar del Río, Cuba

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION

PROYECTO: QUIOSCOS ARTESANOS

CONTRATO:

- UBICACION
- PLANTA TIPO
- PLANTA DE PROYECTIVA
- ELEVACIONES
- MATERIALES

OBSERVACIONES:

CECALIA VIAL MOYER

FECHA: JUNIO DE 2014
ESCALA:
LAY OUT DE BOCINA:
FORMATO:
 A1 (841 x 594 mm)

1/1

TABLA